

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “EL ISSSTE”, REPRESENTADO POR EL DELEGADO ESTATAL EN CHIAPAS, MTRO. RICARDO ARAÓN AGUILAR GORDILLO, ASISTIDO POR LOS CC. DR. ALEJANDRO PUIG GRAJALES, SUBDELEGADO MÉDICO, Y LIC. RODOLFO MOGUEL PALACIOS, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO “LA UNACH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LOS CC. MTRO. HUGO ARMANDO AGUILAR AGUILAR, SECRETARIO GENERAL, Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR JURÍDICO, Y CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. De “EL ISSSTE”:**

- I.1.** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1°, último párrafo, 3°, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5°, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- I.2.** Que entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los Artículos 3° y 4° de la referida Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los numerales 207 y 208 de la referida Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.
- I.3.** Que el Artículo 4 del Estatuto Orgánico del ISSSTE establece que, para la planeación, ejecución y evaluación de los asuntos y actos que le competen, el Instituto contará con los órganos de gobierno a que se refiere el Artículo 209 de la Ley, así como con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Unidades Administrativas centrales: ...

II. Unidades Administrativas desconcentradas:...

f). Delegaciones Estatales y Regionales; y,

- I.4.** Que el Artículo 51 del mismo ordenamiento, citado en el punto que antecede, establece que son funciones de los titulares de las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto, entre otras, las de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas al área a su cargo, de acuerdo con los criterios, lineamientos y mecanismos generales que para tal

efecto deban observar; coordinar sus actividades con las demás áreas del Instituto y, en su caso, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; cumplir con las disposiciones aplicables sobre capacitación y adiestramiento de los trabajadores del Instituto; suscribir, en representación del Instituto de acuerdo a las facultades otorgadas por el poder notarial correspondiente, los actos jurídicos, convenios, contratos y documentos que sean necesarios con el Sector Público, privado y social, para el cumplimiento de sus funciones.

- I.5. Que en este mismo tenor, el Artículo 79 establece que las Delegaciones tendrán por objeto promover, operar y vigilar el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios a la derechohabencia del Instituto en su demarcación, de acuerdo a las atribuciones que les confiera la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos respectivos, a fin de que las solicitudes, trámites y gestiones correspondientes se desahoguen oportuna y eficazmente.
- I.6. Que los Delegados tendrán, además de las que se deriven de lo que establece el Artículo 10 del Reglamento de Delegaciones y lo establecido en el Estatuto Orgánico, las atribuciones estipuladas en el numeral 13 del citado Reglamento de Delegaciones para celebrar convenios; en atención a lo cual, celebra el presente instrumento con **“LA UNACH”** en la forma y términos que se estipulan en las cláusulas del mismo.
- I.7. Que su representante, Mtro. Ricardo Araón Aguilar Gordillo, fue nombrado como Delegado del ISSSTE en Chiapas, mediante Acuerdo 67.1318.2009, de fecha 29 de junio de 2009, a propuesta del Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Director General del ISSSTE; por consiguiente, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.8. Que señala como domicilio, para los fines y efectos legales que deriven de este convenio, el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 412, Plaza Bugambilias, del Fraccionamiento Bugambilias, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29060.

## II. De **“LA UNACH”**:

- II.1 Que, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.



- II.2** Que, conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- II.3** Que, de conformidad con la personalidad jurídica que le confiere tanto el Decreto de creación como su Ley Orgánica vigente, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio marco de colaboración.
- II.4** Que, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, está representada legalmente por el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.
- II.5** Que, para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### III. De "LAS PARTES":

**ÚNICA.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance del presente convenio de colaboración y cooperación institucional, por lo que han convenido suscribirlo libremente para obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración y cooperación Institucional tiene por objeto establecer las condiciones generales de una cooperación científica, técnica, pedagógica y administrativa entre "LAS PARTES", quienes asociarán esfuerzos y coordinarán acciones para contribuir al desarrollo de la investigación y formación inicial continua.

### SEGUNDA. FORMA DE COOPERACIÓN.

La cooperación entre "LAS PARTES" se hará mediante la complementación de necesidades, como herramienta estratégica para la consecución de los objetos sociales de las mismas, siendo para ello necesario:

- 1) Establecer la forma y términos en que "EL ISSSTE" proporcionará sus campos clínicos para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los estudiantes de "LA UNACH" en las diversas Escuelas y Facultades y en las diferentes asignaturas que en ella se imparten.

Para este fin, “**LAS PARTES**” adoptarán, en forma conjunta, las recomendaciones que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, la Normatividad vigente en la materia y lo dispuesto por los Artículos 84 al 88 de la Ley General de Salud.

- 2) La colaboración en programas en el ámbito científico, como la organización de conferencias, cursos, seminarios, diplomados, foros y simposios, de acuerdo a las necesidades de “**LAS PARTES**” y apegados a la normatividad vigente.
- 3) Asociarse con programas de investigación nacional e internacional y con programas de cooperación.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ISSSTE”.**

Para la realización del objeto establecido en la cláusula primera de este instrumento, “**EL ISSSTE**” se compromete a:

- 1) Identificar los Campos y las Unidades sedes en los que se llevará a cabo la prestación del servicio social obligatorio por parte de estudiantes de “**LA UNACH**”, en términos de la normatividad que lo regula y las estipulaciones del presente instrumento jurídico.
- 2) Otorgar las sedes de servicio social.
- 3) Aprobar, conjuntamente con “**LA UNACH**”, la distribución y asignación de lugares disponibles para el servicio social, tomando en cuenta la zonificación y programación de actividades, conforme a los programas y calendarios establecidos.
- 4) Cambiar de Unidad sede a los alumnos en períodos de adiestramiento y/o formación profesional, cuando resulte procedente de acuerdo con las características y niveles de atención médica.
- 5) Colaborar con “**LA UNACH**” en el control y evaluación de las actividades realizadas en sus sedes académicas.
- 6) Apoyar las actividades educativas de los alumnos mediante la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los estudiantes, de acuerdo con el Programa Académico de “**LA UNACH**” y el Programa Operativo de “**EL ISSSTE**”, que para tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente de ambas Instituciones.
- 7) Hacer participe al personal de “**LA UNACH**” de los cursos, programas y conferencias que se proporcionen al propio personal, como parte de la capacitación médica continua.

- 8) Facilitar las instalaciones de sus Unidades Médicas para el desarrollo de las investigaciones que “LA UNACH” deba realizar, previa revisión del protocolo que reúna el rigor científico.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UNACH”.**

Para idénticos fines, “LA UNACH” se compromete a:

- 1) Proponer a “EL ISSSTE”, para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos de los programas de enseñanza clínica y de servicio social, que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
- 2) Enviar a “EL ISSSTE”, en forma semestral y con 90 días de anticipación al inicio del servicio social, la solicitud de Campos Clínicos.
- 3) Publicar, para conocimiento de los alumnos, en sitio visible y un mes antes de la fecha de inicio, el catálogo de lugares disponibles para cubrir el programa de servicio social en “EL ISSSTE”, la carrera y la localización de las Unidades sede.
- 4) Organizar, en sus instalaciones, la ceremonia pública en la que se asignarán los lugares disponibles del servicio social.
- 5) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los alumnos, así como coadyuvar, de conformidad con la normatividad establecida, en la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones a las que sus alumnos pudieran hacerse acreedores, previo reporte de “EL ISSSTE” debidamente fundado y motivado.
- 6) Efectuar el retiro de sus alumnos cuando, por su inadecuada conducta o falta de aprovechamiento, incumplan con sus obligaciones.
- 7) Hacer participe a “EL ISSSTE” de las conferencias o eventos académicos que realice, con características de interés para sus fines institucionales.
- 8) Permitir la coadyuvancia del personal de “EL ISSSTE” en el desarrollo de las investigaciones que realice en sus instalaciones
- 9) Proporcionar a “EL ISSSTE” un informe detallado y/o resultado de las investigaciones que realice en sus instalaciones.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES BILATERALES.**

Son obligaciones conjuntas de “LAS PARTES”, entre otras:

1. Presentar, por escrito, los programas específicos de trabajo, los que, de ser aprobados, serán considerados anexos de este instrumento. Dichos programas deberán describir, con toda precisión, las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, tipo de evaluación al programa y a los becarios, así



como todos los documentos necesarios para determinar, con exactitud, los alcances de los mismos.

2. Formar una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes de cada una de **"LAS PARTES"**, la cual sesionará, de forma alternada en sus instalaciones, cuando menos dos veces al año, cuyas atribuciones serán:
  - a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
  - b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas emanados del presente convenio.
  - c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
  - d) Las demás que **"LAS PARTES"** acuerden.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que **"EL ISSSTE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"LA UNACH"**, ni con sus trabajadores, estudiantes, pasantes y profesionales, entre otros, ni tampoco **"LA UNACH"** en forma recíproca con **"EL ISSSTE"**, por lo cual no podrán ser considerados como patrones ni substitutos ni solidarios. Por consiguiente, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon, asignaron o contrataron; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Por consiguiente, se deja expresamente establecido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que lleven a cabo al amparo del presente instrumento, en sus respectivas tareas.

#### **OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándose el debido reconocimiento a quienes intervengan en su realización. Si los trabajos se realizaran con personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

#### **NOVENA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional iniciará a partir de la fecha en que sea firmado por **"LAS PARTES"** y tendrá duración indefinida. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, con al menos dos meses de anticipación a la fecha de su terminación, con la salvedad de que los trabajos que se encuentren en proceso de realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

El presente instrumento y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe. Por consiguiente, los conflictos que llegaren a presentarse con motivo de su interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltos de manera conciliatoria y de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

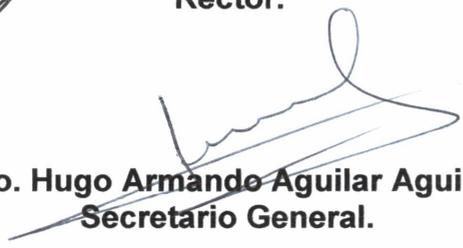
**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR **"LA UNACH"**



**Mtro. Jaime Valls Esponda**  
Rector.



**Mtro. Hugo Armando Aguilar Aguilar.**  
Secretario General.



**Lic. Beimar Palacios Arreola**  
Director Jurídico

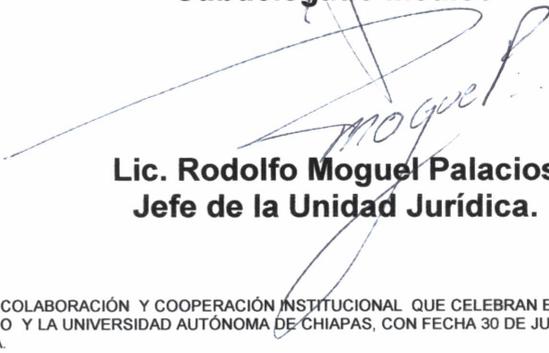
POR **"EL ISSSTE"**



**Mtro. Ricardo Araón Aguilar Gordillo**  
Delegado Estatal en Chiapas.



**Dr. Alejandro Puig Grajales**  
Subdelegado Médico



**Lic. Rodolfo Moguel Palacios**  
Jefe de la Unidad Jurídica.